

DECRETO **Nº 174/2022**
CRESPO (E.R.), 22 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 288/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de enero de 2022, la Policía de Entre Ríos, realizó un acta de constatación Nº 204.851 por no contar con carnet nacional de conducir al momento de realizar el control policial, y en consecuencia, retuvo un moto vehículo marca Guerrero Trip G110 dominio 641KFC, propiedad del Sr. Dejean Jorge Alejandro, DNI 7.851.923.

Que a fs. 3, obra ficha técnica del moto vehículo retenido, en el cual se detalla el estado regular del mismo, y constatando la falta del espejo derecho.

Que a fs. 7, obra copia de cedula de identidad del moto vehículo.

Que a fs. 8, obra copia de la póliza.

Que a fs. 9, obra copia de la licencia de conducir del Sr. Dejean, otorgada en fecha 04 de febrero de 2022.

Que a fs. 10, obra autorización para el retiro del vehículo dominio Nº 641 KFC, en la cual, el Sr. Dejean prestó conformidad sobre el estado del mismo al momento de ser retirado.

Que en fecha 15 de febrero del corriente, el Sr. Dejean interpuso reclamo administrativo a través del Expte. 288/2022, por medio del cual solicitó el reintegro de supuestos daños ocasionados en el moto vehículo de su propiedad, mientras estuvo retenido en el depósito municipal.

Que a fs. 4, obran agregadas dos fotografías del motovehículo.

Que a fs. 5, obra presupuesto (sin identificar el local comercial) por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800), en concepto de carenado frontal.

Que a fs. 6, obra presupuesto de “Delgado Motos”, por la suma de pesos SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900) en concepto de cambio y colocación de faro delantero.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que de acuerdo a lo informado por el Juzgado de Faltas, y según Exptes. Nº 288/2022 – Nº 037/2022, en donde consta el estado “REGULAR” del moto vehículo y la conformidad del Sr. Dejean Jorge Alejandro al momento de retirarlo del Galpón Municipal, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Sr. Dejean Jorge Alejandro, DNI 7.851.923, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.